

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 442

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

El deseo del Instituto de Estudios de Administración Local de que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cabildos insulares, así como los funcionarios pertenecientes a la Administración Local encuentren en esta Institución, a tenor del artículo 6.º de su Reglamento provisional de 24 de junio de 1941, el hogar común y un centro orientador de sus actividades, ha movido a la Comisión Permanente de dicho Instituto a establecer, a partir del día 1.º de marzo próximo, un servicio de Biblioteca circulante, que tendrá la doble misión de facilitar a los pequeños municipios las obras más generales necesarias para el estudio de los problemas jurídico-administrativos que se presenten a la consideración de las mismas, y a las grandes Corporaciones los libros y revistas de consulta menos frecuente o, por su naturaleza, de acceso más difícil.

La labor que se inicia con el establecimiento de un servicio de Biblioteca circulante se completará con la formación de relaciones que contengan los títulos aptos para que los municipios de pequeña extensión y de extensión media que lo intentasen puedan constituir bibliotecas mínimas propias.

En su consecuencia, y dada la importancia que tiene el nuevo servicio que va a implantar el Instituto de Estudios de Administración Local, pues con él se pondrán a disposición de las Corporaciones locales elementos de estudio de los que algunas no disponen en la actualidad, se pone en conocimiento de todas las

Corporaciones interesadas que a partir del 1.º de marzo próximo podrán dirigirse al Director de Estudios de Administración Local solicitando los libros y revistas que precisen, los que les serán facilitados en la forma y condiciones que en cada caso se fijen por la Dirección del Centro.

Zaragoza, 23 de enero de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 414

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado existente en el término municipal de Caspe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas «El Pico» y «Val de la Tajadera», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las partidas mencionadas, y como zona de inmunización otra faja de 400 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10 y 281 y siguientes del Reglamento de Epizootias mencionado, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 12 de enero de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 415

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino y porcino del término municipal de Alagón, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de julio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 416

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Caspe, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de septiembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 417

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Moyuela, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de julio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 418

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de La Joyosa, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de noviembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION QUINTA

Núm. 372

Caja de Recluta núm. 42. -- Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Según dispone el artículo 113 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el tercer domingo de febrero próximo tendrá lugar en todos los Ayuntamientos de la demarcación de esta Junta el acto de revisar las exclusiones de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1942 y 1944. La revisión de los citados reemplazos se llevará a cabo en la forma siguiente: Reemplazo de 1942: revisarán los mozos que resultaron separados temporalmente del contingente por inutilidad física y en la actualidad se encuentran clasificados de excluidos temporales y útiles exclusivamente para servicios auxiliares, así como los separados de filas por haberseles concedido prórroga de primera clase; y los del reemplazo de 1944

solamente revisarán los excluidos temporales y prórrogas de primera clase.

A tal fin y para que servicio tan importante se lleve a cabo con puntualidad y con la eficacia necesaria, se dispone lo siguiente:

1.º Conforme previene el mencionado artículo 113 del Reglamento, el tercer domingo de febrero comenzará en todos los Ayuntamientos la revisión reglamentaria objeto de esta circular, debiendo tener resueltas todas las incidencias en la última y definitiva sesión que se celebrará el tercer domingo de marzo próximo.

2.º Los mozos de otros reemplazos en disfrute de prórroga de primera clase, así como los excluidos temporales sujetos a revisión, y que al amparo de lo dispuesto en los artículos 247 y párrafo 4.º del 105 del Reglamento, soliciten voluntariamente revisar su exención, podrán hacerlo previas las formalidades exigidas en estos artículos citados.

3.º Las copias de las actas de cada sesión, como toda la documentación de las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, será remitida a esta Junta inexcusablemente, antes de finalizar el mes de marzo. En el mismo plazo acompañarán relación ajustada al modelo anexo a la circular núm. 559, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 32, fecha 10 de febrero de 1943, de los mozos sujetos a revisión que, salvo error y sin contar con los que voluntariamente se presenten, son los señalados en la relación anexa; asimismo se reflejará en dicha relación, y por separado, los padres y parientes de los mozos causantes de prórroga que deban ser reconocidos. Los Ayuntamientos que no tengan mozos sujetos a revisión ante esta Junta, también remitirán en el plazo marcado, la citada relación de revisión en sentido negativo.

4.º Respecto a las prórrogas de primera clase, se confeccionará por los Ayuntamientos el expedientillo oficial de revisión, practicando las diligencias previstas en los incisos 1.º, 3.º y 4.º del artículo 253 e incluyendo en el mismo, certificado de existencia y estado de los padres, abuelos y hermanos que la motiven; certificado de amillaramiento de toda la familia y de no percibir sueldo, pensión ni gratificación alguna del Estado, Provincia, Municipio, Empresas ni particulares; hoja resumen familiar y cuantos certificados sean susceptibles de variación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 264. Estos expedientes serán remitidos a esta Junta lo antes posible para su examen y aprobación, y como máximo con diez días de antelación al señalado para el juicio de revisión, en armonía con lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 264 del Reglamento.

5.º Cuando alguno de los mozos o familiares de los mismos que deban comparecer ante esta Junta para sufrir reconocimiento médico no puedan efectuarlo por causas debidamente justificadas o por padecer impedimento físico que notoriamente les imposibilitase para ello, se dará conocimiento con la anticipación suficiente y en la forma dispuesta y en el artículo 266 del referido texto legal, a fin de que por esta Junta se acuerde lo procedente.

6.º Cuantos mozos y familiares deban ser reconocidos por los médicos de esta Junta, serán advertidos de la conveniencia de que se presenten con el mayor aseo posible, tanto interior como exterior.

7.º Los Ayuntamientos exigirán de los mozos sujetos a revisión clasificados de excluidos temporales y servicios auxiliares, presenten ante la Junta el día de la revisión el certificado de clasificación que obra en su poder, al objeto de estampar en el mismo la revisión y cuantos datos sean necesarios y dé lugar la revisión, en armonía con lo dispuesto en el caso 7.º del artículo 103 del Reglamento.

8.º Tanto los Delegados de los Ayuntamientos que asistan a las revisiones, como los Alcaldes respectivos, cumplimentarán con el mayor celo y exactitud el párrafo 3.º del artículo 191 del Reglamento, referente a la notificación de los fallos emitidos por esta Junta, a fin de evitar la res-

ponsabilidad a que hace referencia el párrafo 4.º del referido artículo, y puedan los mozos o interesados interponer los recursos de alzada en el preciso momento que determina el párrafo 5.º del artículo 197.

9.º Para la buena marcha, orden y exactitud en todas las operaciones a practicar por esta Junta, se encarece a todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas, Autoridades y funcionarios que han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes a la revisión, pongan el máximo celo para que todas las operaciones y documentación exigida, debidamente reintegrada, tenga lugar en las fechas y plazos señalados que se citan, y con esto evitar posibles trastornos y entorpecer el buen funcionamiento en el servicio del día y tan importante, sin dar lugar a que esta Junta tenga que interesarse de nuevo datos y documentación alguna, con la consiguiente responsabilidad y sanciones correspondientes, dispuestas en el Reglamento de Reclutamiento.

Lo que en circular de este día se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Ayuntamientos de esta jurisdicción territorial.

Zaragoza, 19 de enero de 1945.—El Coronel, Luis González Barreras.

* * *

Relación nominal de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1942 y 1944 sujetos a sufrir la revisión de sus exclusiones o prórrogas de primera clase

ZARAGOZA

DISTRITO 1.º

Año 1942

Luis Alegre Martínez, prórroga de primera clase.
 Joaquín Barbed Polo, excluido temporal.
 Aurelio Bernal Cepero, ídem.
 Juan Carretero Mayayo, ídem.
 Santiago Corella Crespo, ídem.
 Bonifacio Diago Magallón, ídem.
 Marcos Díez Elvira, prórroga de primera clase.
 José Durán Ruiz, servicios auxiliares.
 Antonio Esgués Bagüés, ídem.
 Luis Estrada Soria, prórroga de primera clase.
 Florencio Felices Rodríguez, ídem.
 Mariano Ferrández Nogués, ídem.
 Miguel Franco Navarro, ídem.
 Enrique Garcés Mauleón, ídem.
 José García Gómez, ídem.
 Carlos García Pérez, ídem.
 Eduardo Gavín Aladrén, ídem.
 Antonio Gazo Ochoa, ídem.
 Pablo Ginés Puchol, ídem.
 Santiago Forguera Naval, excluido temporal.
 Martín Labay Gracia, prórroga de primera clase.
 Ambrosio López Pablo, ídem.
 Mariano Marín Cardenal, ídem.
 Bonifacio Malón Casalés, ídem.
 Angel Martínez Gómez, servicios auxiliares.
 Justo Monreal Erlac, prórroga de primera clase.
 José Moya Gascón, ídem.
 Genaro Pallás Monserrat, ídem.
 Alfredo Pardo del Río, servicios auxiliares.
 Francisco Redondo Peiro, ídem.
 Ricardo Ríos Soláns, excluido temporal.
 Alejandro Royo Rodrigo, prórroga de primera clase.
 Benito Rubio Bienzobas, ídem.
 Carmelo Torres Valentín, servicios auxiliares.
 Julio Triguel Fatás, prórroga de primera clase.
 Jesús Triguera Lorente, servicios auxiliares.
 Claudio Usón Galve, prórroga de primera clase.

Año 1944

Vicente Andrés Magallón, prórroga de primera clase.
 Angel Bes Gracia, excluido temporal.
 Angel Casado Bosqued, prórroga de primera clase.
 Pedro Domínguez Piazuelo, ídem.
 Luis Galé Almárcegui, ídem.
 Manuel Lega Juste, excluido temporal.
 Marcelo Lucea Lázaro, prórroga de primera clase.
 Pedro Millán Martín, ídem.
 José Montull Masip, ídem.
 Pascual Olano Parces, excluido temporal.
 Antonio Pérez Gil, prórroga de primera clase.
 Rafael Pina Royo, ídem.
 David Ruiz Sánchez, ídem.
 José Sarto Plou, ídem.
 Pablo Serrano Barriendos, ídem.
 Lucio Tundidor Soria, ídem.
 Andrés Velilla Mainar, ídem.
 Enrique Sappetti Martínez, ídem.

DISTRITO 2.º

Año 1942

Jerónimo Aguerri Roche, prórroga de primera clase.
 Francisco Alcocer Fatás, ídem.
 Fermín Artigas Ardid, ídem.
 Fernando Ayanz Mata, ídem.
 Francisco Benedí Almenar, excluido temporal.
 Luis Berdejo Molina, prórroga de primera clase.
 Jesús Bernal Bádenas, ídem.
 Higinio Blasco Royo, ídem.
 Pascual Borao Peiro, ídem.
 Félix Casajús Martínez, ídem.
 Francisco Conchán Gimeno, servicios auxiliares.
 Antonio Espligares García, prórroga de primera clase.
 Jesús Ferrer Saz, ídem.
 Saturnino Foncillas Lafuente, ídem.
 Salvador Giménez Giménez, excluido temporal.
 Juan Giménez Tejero, prórroga de primera clase.
 Joaquín Gimeno Gracia, servicios auxiliares.
 Lorenzo Gimeno Gracia, prórroga de primera clase.
 Félix Gómez Maya, ídem.
 Joaquín Gracia Salvador, ídem.
 Pascual Guarga Fisner, excluido temporal.
 Andrés López Fister, prórroga de primera clase.
 Ignacio Magallón Lorda, ídem.
 Jesús Mallor Domínguez, ídem.
 Daniel Medina Marín, excluido temporal.
 José Medrano Tomás, prórroga de primera clase.
 Ramón Miranda Lillo, excluido temporal.
 Angel Nápoles Villarroya, servicios auxiliares.
 Custodio Navarro Revuelto, prórroga de primera clase.
 Benito Pastor Berrostre, ídem.
 Pedro Pérez Díaz, ídem.
 Jesús San Martín Quílez, servicios auxiliares.
 Angel Santolaria Gonzalvo, prórroga de primera clase.
 Lucas Soria Martínez, ídem.
 Joaquín Torné Sancenón, ídem.

Año 1944

Germán Adán Rodilla, prórroga de primera clase.
 Vicente Badía Serrano, excluido temporal.
 Máximo Blanco Navascués, prórroga de primera clase.
 Julián Espada Gabarrús, ídem.
 Pablo Esteve Iberní, excluido temporal.
 Cándido Fuertes Parces, prórroga de primera clase.
 Ricardo Fustero Molina, ídem.
 Sixto García Moreno, ídem.
 Carmelo Gómez Díaz, ídem.
 Mariano Hernández Ostáriz, ídem.

Faustino Madurga Ramiro, excluido temporal.
 José Martínez Sola, ídem.
 Francisco Mombielva Marcuello, prórroga de primera clase.
 Antonio Moneva Sancho, ídem.
 Pablo Morentín Mateo, ídem.
 Carlos Muñoz Campos, ídem.
 César Muñoz Martínez, ídem.
 Vicente Ramírez Lasheras, ídem.
 Máximo Rebollo Millán, ídem.
 Máximo Rived Pérez, ídem.
 Jesús Rodrigo Gracia, ídem.
 Luis Sanz Arnedo, ídem.
 José Tausiet Gascón, ídem.
 Carmelo Tutor Zapater, ídem.
 Baltasar Val Nosti, ídem.
 Vicente Valencia Marcos, ídem.

DISTRITO 3.º

Año 1942

Juan Aguilar Aguilar, prórroga de primera clase.
 Francisco Agudo Cólera, servicios auxiliares.
 Alberto Andrés Alvira, ídem.
 Angel Asín Aisa, prórroga de primera clase.
 José Artigas Val, ídem.
 Angel Cebrián Quintín, ídem.
 Mariano Esteban Pérez, ídem.
 Bonifacio Fletas Lafarga, ídem.
 Ramón Florenza Otín, ídem.
 Santiago Fraile Martínez, excluido temporal.
 Gaspar Galindo Ibáñez, prórroga de primera clase.
 Ramón García Fernández, ídem.
 Rafael Gaudioso Cameo, ídem.
 Lorenzo Gil Brocal, ídem.
 Julián Gimeno Termis, ídem.
 Lambertó Gómez Pascual, ídem.
 Enrique Gracia Gracia, ídem.
 Manuel Gracia Palomares, ídem.
 Tomás Grasa Hernández, ídem.
 Eduardo Hernández Martínez, ídem.
 Manuel Jarauta Angós, ídem.
 Isidro Machín Rubio, ídem.
 Jesús Marín Uche, excluido temporal.
 Doroteo Martínez Alonso, prórroga de primera clase.
 Miguel Martínez Marín, excluido temporal.
 Fernando Mata Felipe, prórroga de primera clase.
 Fernando Mata Felipe, servicios auxiliares.
 Rafael Mateo Larrosa, excluido temporal.
 Fernando Navarro Simón, servicios auxiliares.
 Antonio Orensanz Martín, ídem.
 Serafín Ortega López, ídem.
 José Perales Gracia, ídem.
 Víctor Perdiguier Andrés, prórroga de primera clase.
 Antonio Milla Gil, ídem.
 Pedro Prados Martín, ídem.
 Manuel Remiro Lahuerta, ídem.
 José Roa Miguel, ídem.
 Esteban Rupérez Andaltuz, excluido temporal.
 José L. Serrano Meléndez, ídem.
 Ignacio Serrano Quintré, ídem.
 Ignacio Serrano Quintré, prórroga de primera clase.

Año 1944

José Ainaga Borobia, prórroga de primera clase.
 José Alvir Arsac, ídem.
 Esteban Andréu Alegre, ídem.
 Joaquín Ariño Faure, ídem.
 José María Aznar Gracia, excluido temporal.
 Mariano Berges Ferrándiz, prórroga de primera clase.
 Miguel Biarge Galán, ídem.
 Gabriel Biarge Lera, excluido temporal.
 Manuel Campos Lorén, prórroga de primera clase.
 Vicente Castelví Ramos, ídem.

Juan Catalán López, prórroga de primera clase.
 José Comina Riverola, excluido temporal.
 José María Ferrer Casajús, ídem.
 Joaquín Galve Forradillas, prórroga de primera clase.
 José Gallán Salvador, excluido temporal.
 Rafael Gallán San Agustín, prórroga de primera clase.
 Francisco García Martínez, ídem.
 Julio García Ruiz, ídem.
 Ricardo Igea Huarte, ídem.
 José Lanza Pinilla, excluido temporal.
 Emilio León Royo, ídem.
 José Lindo Pérez, prórroga de primera clase.
 Manuel López Burgos, excluido temporal.
 José Moliner Ainsa, ídem.
 José Moliner Ainsa, prórroga de primera clase.
 Félix Moreno Ibáñez, ídem.
 Emilio Muniña Carrión, ídem.
 Pedro Román Sánchez, ídem.
 Ramón Romanos del Río, ídem.
 Manuel Salinas Lázaro, excluido temporal.
 José Secanella Guallar, prórroga de primera clase.
 José María Serrano Aguaron, ídem.
 Martín Tejer Almenara, excluido temporal.
 Ramón Zaragoza Amat, ídem.

DISTRITO 4.º

Año 1942

Antonio Abad del Olivo, prórroga de primera clase.
 Benito Alcolea Alcolea, ídem.
 Cecilio Aldana Yagüe, ídem.
 José Andrés Guijarro, ídem.
 Francisco Baquero Ansón, ídem.
 José María Benedicto Anguera, ídem.
 Mariano Blasco Bernad, ídem.
 Aureliano Camacho Muñoz, ídem.
 Francisco Castranau Ferrer, ídem.
 Luis Caturla Sáinz, ídem.
 Víctor Delforno Alberó, ídem.
 Benito Díez Moreno, excluido temporal.
 Miguel Expósito Rotellar, ídem.
 Agustín Germán Lostao, prórroga de primera clase.
 Luis Gracia Tremín, ídem.
 Julián Jiménez Labrador, ídem.
 Joaquín Lacruz Tineo, ídem.
 Valero Lisbona Gracia, ídem.
 Benito Martín de Gracia, excluido temporal.
 Jesús Morellón Arteta, prórroga de primera clase.
 Tomás Muñío Pomed, ídem.
 Antonio Muñoz Montanel, excluido temporal.
 Agustín Nadal Arqued, ídem.
 Luis Navales Lázaro, prórroga de primera clase.
 Miguel Navarro Gimeno, ídem.
 Victoriano Ortillés Cubel, excluido temporal.
 Carmelo Pérez Luesma, prórroga de primera clase.
 Ernesto Plaza Ruiz, ídem.
 José María Rotellar Mata, ídem.
 Vicente Rotellar Tello, ídem.
 Nicolás Salas Añón, ídem.
 Enrique Sánchez-Monge Parellada, servicios auxiliares.
 José Sancho Burriel, prórroga de primera clase.
 Juan Tabuena Gallur, ídem.
 Ricardo Tapia Artigas, ídem.
 Martín Terrero Nájera, ídem.
 Faustino Vicente Vicente, ídem.

Año 1944

Vicente Alcaine Vallespín, prórroga de primera clase.
 Manuel Anadón Tomás, ídem.
 Marcelino Andrés García, ídem.
 Antonio Aparicio Gutiérrez, ídem.
 Alonso Arnas García, ídem.
 Antonio Asensio Pallarés, ídem.
 Pedro Calvo Blasco, ídem.

José Casanova Valdecosa, prórroga de primera clase.
 Carlos de Guino García, ídem.
 Máximo Fleta Cubero, ídem.
 Antonio Fradejas García, ídem.
 Julián Francés Irisarri, ídem.
 Martín Galindo Terrén, excluido temporal.
 Rafael Garzón Bellido, prórroga de primera clase.
 Manuel Gascón Samperi, ídem.
 Gregorio Génova Gea, excluido temporal.
 Manuel Gimeno Alabán, prórroga de primera clase.
 Adolfo Gimeno Paesa, ídem.
 Angel González Hernández, excluido temporal.
 Jesús Gresa Losantos, prórroga de primera clase.
 Víctor Guiral Borroy, ídem.
 Angel Lorenzo Juste, ídem.
 Angel Lorenzo Juste, excluido temporal.
 Manuel Martín García, ídem.
 Francisco Mateo Pérez, ídem.
 Jesús Minguillón Vidal, prórroga de primera clase.
 Ramón Molina Gallardo, ídem.
 Antonio Moreno Miranda, excluido temporal.
 Francisco Oñate Pérez, prórroga de primera clase.
 Graciano Pérez Narza, ídem.
 Rafael Quílez Royo, excluido temporal.
 Domingo Rando Salas, prórroga de primera clase.
 José Royo Tuel, ídem.
 Julio Rubira Gimeno, ídem.
 Carlos Salgado Lalaguna, excluido temporal.
 José Serrano Vázquez, prórroga de primera clase.
 Manuel Turón Santolaria, ídem.
 Luis Velázquez Díaz, ídem.
 Abilio Vicente Langarita, ídem.
 Angel Vicente Lavilla, ídem.
 Miguel Virgós Martín, ídem.
 Amadeo Zabala Bernal, excluido temporal.

DISTRITO 5.º

Año 1942

Alejandro Aniesa Asín, prórroga de primera clase.
 Manuel Álvarez Val, ídem.
 Félix Belío Borobia, excluido temporal.
 Luis Beltrán Ayuda, prórroga de primera clase.
 Marcos Benedí Redondo, ídem.
 Miguel Carasol Torralba, excluido temporal.
 Angel Carceller Carcas, ídem.
 Angel Carceller Carcas, prórroga de primera clase.
 Pedro Diago Sola, servicios auxiliares.
 José Diarte Garcés, excluido temporal.
 Valero Durán Gil, prórroga de primera clase.
 Juan Esteban Blasco, ídem.
 Julián Ferrer Mazo, ídem.
 Demetrio García Sánchez, ídem.
 Angel Génova Gea, ídem.
 Primo González González, ídem.
 Mariano Gracia Bernal, servicios auxiliares.
 Baldomero Gracia Inglés, excluido temporal.
 Julio Hernández Burillo, ídem.
 Bernardo Hurtado Clavería, servicios auxiliares.
 Manuel Insa Beg, prórroga de primera clase.
 Antonio López García, excluido temporal.
 Enrique Malo Gracia, prórroga de primera clase.
 Genaro Marín Gargallo, excluido temporal.
 Joaquín Mateo Sánchez, ídem.
 Ramón Nalda Salvatierra, servicios auxiliares.
 Gregorio Obón Almolda, prórroga de primera clase.
 Eugenio Olivas Hernández, ídem.
 Jesús Pardo Chueca, ídem.
 Francisco Pasoual Cubero, ídem.
 Víctor Peironá Villagrasa, ídem.
 José Pérez Pinedo, excluido temporal.
 Ignacio Pinjilla Mínguez, servicios auxiliares.
 Benito Pitach Gracia, prórroga de primera clase.
 José Rodrigo Bruna, excluido temporal.
 Manuel Rodrigo Valero, prórroga de primera clase.

Faustino Royo Guillén, excluido temporal.
 Gabriel Salas García, prórroga de primera clase.
 José Sebastián Jaraba, ídem.
 Santos Serrano López, excluido temporal.
 Mariano Salvador Martínez, ídem.
 José Tejero Polo, ídem.
 Francisco Tormos Ezquerria, prórroga de primera clase.

DISTRITO 5.º

Año 1944

Manuel Arpa Arpa, prórroga de primera clase.
 Angel Ballabriga Gracia, ídem.
 Jesús Barreiro Soria, excluido temporal.
 Antonio Benito Artigas, prórroga de primera clase.
 Rafael Burgos Mendoza, excluido temporal.
 Agapito Cervero Herrero, ídem.
 José Estrada Latorre, ídem.
 Joaquín Franco García, ídem.
 Antonio Gracia Maurel, prórroga de primera clase.
 Román Hernández Antoñanzas, ídem.
 Bartolomé Macipe Macipe, ídem.
 Jesús Martínez Clariana, ídem.
 Alfonso Mombiela Jarauta, ídem.
 Daniel Muñoz Lahoz, ídem.
 Antonio Pallarés Grao, ídem.
 Manuel Prior Robledo, ídem.
 Gonzalo Rubio Muñoz, ídem.
 Joaquín Salaver Lamarca, ídem.
 Luis Velilla Yague, ídem.
 José María Vispe Valdellón, ídem.

DISTRITO 6.º

Año 1942

Juan Abad Colás, prórroga de primera clase.
 José Andrés Serrano, excluido temporal.
 Angel Aspírol Estella, prórroga de primera clase.
 Manuel Badía Arpa, ídem.
 Jesús Baucels Lorenzo, servicios auxiliares.
 Melitón J. Bello Pérez, prórroga de primera clase.
 Luis Berdejo Benedí, ídem.
 Félix Berges Lacoma, ídem.
 José Blanco Villalba, ídem.
 Luis Bosque Giménez, ídem.
 Ismael Calahorra Galindo, servicios auxiliares.
 José Castillo Egea, prórroga de primera clase.
 Alfredo de Castro Amor, ídem.
 Ignacio Cotanes Abad, ídem.
 Paulino Chamorro Latorre, ídem.
 Luis Chércoles Marín, ídem.
 Miguel Dea Sanjoaquin, ídem.
 José María Domínguez Hernández, excluido temporal.
 Pablo Domínguez Sancho, ídem.
 Antonio Escaño López, servicios auxiliares.
 Guillermo Fajó Pérez, excluido temporal.
 Luis Fernández C. Marín, prórroga de primera clase.
 Enrique Gálvez Lafuente, servicios auxiliares.
 Roque Gil Junza, prórroga de primera clase.
 José Gracia Martín, ídem.
 José Ibáñez Gracia, excluido temporal.
 Sixto Giménez Eza, prórroga de primera clase.
 Félix Lázaro Cebollada, ídem.
 José Antonio Lechón Saz, servicios auxiliares.
 Angel Pallarés Sola, ídem.
 José Peralés Aparicio, ídem.
 José Ramírez Peña, prórroga de primera clase.
 Emilio Rebol Ducha, excluido temporal.
 Manuel Ruiz Basso, prórroga de primera clase.
 Cayo Salas Gállego, excluido temporal.
 José Salinas Larraz, prórroga de primera clase.
 Jesús J. Serós Gracia, ídem.
 José Serrano Gracia, ídem.
 José María Soriano Abadía, servicios auxiliares.
 Juan Uriel Ortega, prórroga de primera clase.
 Federico Valero Montero, ídem.

Carlos E. Velilla Roig, prórroga de primera clase.
 Isidro Vidaurreta Gimeno, ídem.
 Norberto Juz Galindo, ídem.
 Antonio Zaera Lahuerta, servicios auxiliares.

Año 1944

Arturo Aguz Morales, excluido temporal.
 Florentín Alconchel Zuera, prórroga de primera clase.
 Angel Alfranca Costa, ídem.
 Eloy Calvo Moreo, ídem.
 Ramiro Carboné Barrao, ídem.
 Recaredo Carriquirri Listerri, ídem.
 Agustín Cases Montañés, ídem.
 Francisco Clemente Velilla, ídem.
 José Ferruz Gil, ídem.
 Carmelo Gracia Gállego, ídem.
 Saturnino Gracia Giménez, ídem.
 Manuel Herrerías Castillo, ídem.
 José Josa Sanz, ídem.
 José Lapuenté Muñoz, ídem.
 Lorenzo Macipe Marcuello, excluido temporal.
 Antonio Martínez González, prórroga de 1.ª clase.
 Luis Meana Abajo, ídem.
 Santiago Merino Iriso, ídem.
 Francisco Merino Martín, ídem.
 José Navarro Paracuellos, ídem.
 Antonio Noguerras Salvador, ídem.
 Luis Pascual Frías, excluido temporal.
 Benedicto Proaño Santos, ídem.
 Eugenio Sancho Aznar, prórroga de primera clase.
 José Sola Rubio, excluido temporal.
 José Solanas Esteban, ídem.
 José Soria Horna, prórroga de primera clase.
 Andrés Soriano Hucho, ídem.
 José Urbano Piqueras, ídem.

DISTRITO 7.º

Año 1942

Armando Atarez Laclaustra, excluido temporal.
 Antonio Borao Villa, ídem.
 Tomibjo Calvete Aparicio, prórroga de primera clase.
 Mariano Díloy Martínez, excluido temporal.
 Antonio Domínguez Chauvez, prórroga de primera clase.
 Olegario Ferrer Alba, ídem.
 Olegario Ferrer Alba, excluido temporal.
 José Gastón Díez, prórroga de primera clase.
 Luis Germán Gracia, ídem.
 José Gómez Ortega, servicios auxiliares.
 Ernesto F. D. Jaime Guinda, prórroga de primera clase.
 Angel Julián Martín, ídem.
 Antonio Lahuerta Gascau, ídem.
 Antonio Loscos Tabuena, ídem.
 Valero Marín Sanz, ídem.
 Valero Marín Sanz, servicios auxiliares.
 Ricardo Martí Peris, excluido temporal.
 Víctor Sanz Abadía, ídem.
 Luis Tolosa Pérez, ídem.
 José María Viver Martínez, prórroga de primera clase.
 José Vizárraga Olmos, excluido temporal.
 Luis Zapater Carrasco, ídem.

Año 1944

Basilio Castillo Lanas, prórroga de primera clase.
 César Fau Figueras, ídem.
 Jesús Font Ansón, ídem.
 Fabián Hernández Andrés, ídem.
 José Uguet Lavilla, ídem.
 Juan Lacruz Moreno, ídem.
 Pablo Laganga Aguirán, ídem.
 Sixto Lerín Gómez, ídem.
 Pascual Lufio Comtamina, ídem.
 Juan Maicas Coarasa, excluido temporal.

Miguel Navarro Romeo, prórroga de primera clase.
 Antonio Pascual Montalbán, ídem.
 Angel Peguero Gil, excluido temporal.
 José Pisa Leza, prórroga de primera clase.
 José Puy Calvete, excluido temporal.
 José Puy Calveté, prórroga de primera clase.
 Angel Rivas Serrano, excluido temporal.
 Vicente Salueña Soria, prórroga de primera clase.
 José Salvador Serrano, ídem.
 Ricardo Sancho Faure, ídem.

DISTRITO 8.º

Año 1942

Jesús Abadía Cabezas, prórroga de primera clase.
 Pío Abadía Lúñiga, ídem.
 Alfredo Aisa Tessie, excluido temporal.
 Martín Alconchel Martín, prórroga de primera clase.
 Antonio Alijarde Gracia, ídem.
 Francisco Allueva Juez, ídem.
 Felipe Anguela Romeo, excluido temporal.
 Jorge Aranda Galindo, prórroga de primera clase.
 Manuel Alcalá Román, ídem.
 Ernesto Arce Merino, servicios auxiliares.
 Vicente Aznar Celma, prórroga de primera clase.
 Jesús Bosque Torre, servicios auxiliares.
 Gregorio Calavia Almozán, prórroga de primera clase.
 José Castel Gil, ídem.
 Dionisio Cativiela Marín, ídem.
 Pedro Cristóbal Giménez, ídem.
 José Checa Prades, ídem.
 Andrés Checa Gayán, ídem.
 José Domingo Ibáñez, servicios auxiliares.
 Santiago Ferrer Pastor, prórroga de primera clase.
 Antonio Fuertes Tomás, ídem.
 David García García, ídem.
 Francisco García Julve, prórroga de primera clase.
 Joaquín Gasca Ubide, ídem.
 Carmelo Gimeno Asensio, servicios auxiliares.
 Alfredo Gimeno Campos, prórroga de primera clase.
 Emilio Gómez Mejías, ídem.
 Antonio Hernández Pascual, excluido temporal.
 Salvador Julián Pérez, prórroga de primera clase.
 Mariano Lahuerta Gil, ídem.
 José Lázaro Camarzana, excluido temporal.
 Luis Lister Aguado, prórroga de primera clase.
 Antonio Loshuertos Peña, excluido temporal.
 Antonio Mainar Aznar, servicios auxiliares.
 Rafael Marco Gracia, prórroga de primera clase.
 Pascual Martín Gimeno, ídem.
 Juan Martín Godoy, ídem.
 Mariano Monserrat Gracia, ídem.
 Fausto Muñoz García, ídem.
 Alfredo Pasamar Gil, ídem.
 José Peralta Bescós, servicios auxiliares.
 Agustín Pérez Sanz, excluido temporal.
 Antonio Plana Gracia, ídem.
 Luis Praena Aragón, prórroga de primera clase.
 Miguel Rubio Barranco, ídem.
 Baltasar Sánchez Gil, servicios auxiliares.
 Ramón Sarasa Biota, excluido temporal.
 Domingo Sebastián Gracia, prórroga de primera clase.
 Eduardo Solanas Garcés, ídem.
 Vicente Sopeséns de Pra, excluido temporal.
 Jesús Tomás Saz, prórroga de primera clase.
 Francisco Uriel Blasco, ídem.
 Antonio Valencia Val, ídem.
 José Vicente Garo, ídem.
 Joaquín Visiedo Benedí, ídem.
 Leopoldo Zamarvide Oroz, excluido temporal.

(Continuará)

Núm. 425

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado por la Excm. Corporación municipal proceder a la provisión de dos becas para estudios de carrera universitaria, se anuncia por el presente, con sujeción a las siguientes condiciones:

La dotación de estas becas será de 1.200 pesetas anuales, y su duración, hasta la terminación de los estudios para que se concedan, llevando aparejado el derecho de abono del título correspondiente en grado de Licenciatura; pero para disfrutar de los beneficios de la beca concedida es requisito indispensable el aprobar cada curso por completo en la primera convocatoria y obtener como mínimo una tercera parte de sobresalientes, quedando obligado el adjudicatario de la beca a presentar en la Sección de Gobernación todas las notas al finalizar los exámenes del curso.

Las solicitudes se extenderán en papel administrativo de 1'50 pesetas, reintegrado con un sello municipal de 1'50 pesetas, debiendo acompañarse a las mismas:

- a) Certificación que acredite la condición de alumno oficial del primer curso en cualquiera de las Facultades que componen esta Universidad.
- b) Certificado de estudios.
- c) Certificado de nacimiento.
- d) Justificantes de que el sueldo percibido por sus padres no es superior a 8.000 pesetas anuales, acreditando también, mediante declaración jurada, que no satisfacen contribución que signifique una renta o beneficio superior a la mencionada cifra de 8.000 pesetas.
- e) Certificado del padrón municipal que acredite que el aspirante es hijo de vecino de Zaragoza con más de cinco años de residencia en esta ciudad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes serán sometidos al examen de aptitud que el Tribunal estime pertinente, reservándose éste la facultad de declarar desiertas las becas si, a su juicio, no reuniesen ninguno de los aspirantes méritos suficientes para que le sean adjudicadas.

Zaragoza, 16 de enero de 1945.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 425

Acordada por la Corporación municipal la provisión de cuatro becas para estudios de Bachillerato entre alumnos que hayan asistido a las escuelas públicas, particulares gratuitas o Centros oficiales de Zaragoza, se anuncia su provisión en las siguientes condiciones:

Las becas a cubrir serán dos para alumnos de primer curso de Bachillerato y dos para alumnos de segundo curso.

La dotación de estas becas será de 1.000 pesetas anuales, y su duración, hasta la terminación de los estudios de Bachillerato, llevando aparejado el pago del título correspondiente; pero para seguir disfrutando de los beneficios de la beca concedida es requisito indispensable el aprobar cada curso los estudios por completo en la primera convocatoria, debiendo obtener como mínimo una tercera parte de sobresalientes y el aprobar el examen de Estado, asimismo, en la

primera convocatoria, quedando obligados los becarios a presentar en la Sección de Gobernación, al finalizar los exámenes de cada año, las notas que les han sido concedidas.

Las solicitudes se extenderán en papel administrativo de 1'50 pesetas, reintegrado con un sello municipal de la misma cantidad, acompañando a los mismos la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación del padrón municipal acreditativa de que el aspirante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad lleva residiendo más de cinco años.
- c) Justificante de que el sueldo percibido por sus padres no es superior a 8.000 pesetas anuales, acreditando también, mediante declaración jurada, que no satisfacen contribución que signifique una renta superior a 8.000 pesetas anuales.
- d) Los de primer curso acompañarán igualmente certificado de examen de ingreso e informe del señor Maestro o Profesor de la escuela donde hayan asistido, y los del segundo curso, certificado de tener aprobado el curso anterior y certificado del Centro oficial o escuela gratuita de donde procedan.
- e) Justificante de ser alumnos oficiales de los Institutos de Zaragoza.

Las solicitudes, con esos documentos, se presentarán en el Registro General de Secretaría en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas hábiles de oficina.

Los aspirantes serán sometidos al examen de aptitud que el Tribunal juzgue pertinente, reservándose la facultad de agregar las becas de un curso al otro cuando, a su juicio, no puedan ser adjudicadas y la de declararlas totalmente desiertas si ninguno de los aspirantes reuniese condiciones para ser becario.

Zaragoza, 16 de enero de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 427

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Jorge Juan Mola, como Director de la Sociedad «Mina Vallcarca», S. A., vecino de Barcelona, solicita la realización de un muelle de carga y descarga de carbón en el río Ebro, en término municipal de Almatret (Lérida), con arreglo al proyecto inscrito en Zaragoza en agosto de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Sr. Yoldi.

Según él, se pretende la construcción, en lo que afecta al río, de una plataforma sobre el nivel del río en avenidas ordinarias. El muelle tiene paramento vertical y paralelo al curso del río Ebro; su altura total es de 10 metros; como elementos auxiliares se encuentran las instalaciones necesarias para enlazar el muelle con la mina «Vallcarca», el tendido de vía Decauville, de 0'60 metros de anchura; apartaderos y cambios de vía; instalaciones de silos de cierre automático. La carga del carbón en las barcasas se realiza mediante toberas metálicas, a las que vierten las vagonetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones contra el proyecto de referencia, advirtiéndose

que éste estará de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza), durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de enero de 1945.—El Ingeniero-Jefe de Aguas.

Núm. 426

Sexta División Hidrológico-Forestal

MONTES.—Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1881, y a los efectos de la redacción del plan de aprovechamientos forestales que deberá regir durante el año 1945-1946, los Ayuntamientos remitirán a esta dependencia a la mayor brevedad, y antes de 1.º de marzo próximo, las peticiones de los que pretendan realizar en los montes de sus términos municipales que están a cargo de esta División, para que puedan tenerse presentes, en cuanto la posibilidad, conservación y mejora de aquellos que lo permitan.

En dicho documento se detallará a continuación del número, denominación y pertenencia del monte, la clase y cuantía de los aprovechamientos que se pretenden realizar, la forma (por subasta o por la tasación) y la época de su realización, indicando, a la vez, cuantas observaciones de detalle se crean oportunas y convenientes.

Se interesa eficazmente la mayor exactitud en cuanto al número de estéreos de leñas gruesas y menudas que realmente sean necesarias para el consumo, así como el de cabezas y clases de ganado que habrán de introducirse al pastoreo, a fin de evitar denuncias por contravenciones, pues como la realización de dichos disfrutes y de los demás productos se practicará bajo la más rigurosa inspección del personal de vigilancia de la División, la más pequeña infracción será castigada severamente, no consintiendo, bajo ningún concepto, otros disfrutes que los consignados en dicho plan.

El documento de referencia, con el oficio de remisión, deberá ir sellado y firmado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas del padrón de habitantes

- 303.—Pleitas
- 307.—Fuentes de Jiloca
- 309.—Castiliscar
- 310.—Epila
- 334.—Cinco Olivas
- 335.—Cuarte de Huerva
- 337.—Leciñena
- 340.—Ariza
- 359.—Torralba de Ribota
- 361.—Talamantes
- 382.—Chodes

- 391.—Santa Cruz de Grío
- 406.—Bárboles
- 409.—Muel
- 410.—Albeta

Cuenta de caudales

- 392.—Villanueva de Jiloca

Cuentas municipales

- 332.—Cariñena
- 337.—Leciñena
- 359.—Torralba de Ribota
- 360.—Quinto
- 386.—Novallas
- 408.—Cabañas de Ebro

Expedientes de habilitación de créditos

- 406.—Bárboles

Expedientes de transferencias de crédito

- 406.—Bárboles

Inventario del patrimonio municipal

- 359.—Torralba de Ribota

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 332.—Cariñena
- 333.—Villanueva de Gállego
- 337.—Leciñena
- 359.—Torralba de Ribota
- 383.—María de Huerva
- 387.—Cervera de la Cañada
- 411.—Villanueva de Jiloca

Liquidación del presupuesto del partido judicial

- 332.—Cariñena

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

- 383.—María de Huerva
- 407.—Los Fayos

Padrón de beneficencia municipal

- 307.—Fuentes de Jiloca
- 332.—Cariñena

Padrón de riqueza agrícola

- 193.—Montón
- 304.—Purroy
- 332.—Cariñena
- 359.—Torralba de Ribota

Presupuesto municipal ordinario

- 307.—Fuentes de Jiloca
- 359.—Torralba de Ribota
- 382.—Chodes
- 406.—Bárboles

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 385.—Sádaba
- 408.—Cabañas de Ebro

Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 306.—Anento
- 308.—Velilla de Ebro
- 359.—Torralba de Ribota
- 388.—Villalengua
- 389.—Sediles
- 390.—Aranda de Moncayo
- 406.—Bárboles

Repartimiento general de utilidades

- 332.—Cariñena
- 335.—Cuarte de Huerva

Reparto de arbitrios agrícolas

- 406.—Bárboles